

Proceso Divisorio Radicado: 2019-038	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Ocho (8) de mayo del 2023

De acuerdo con el Auto del veinte (20) de abril del dos mil veintitrés (2023), y dado que no se presentó objeción al avalúo del bien inmueble objeto de este proceso presentado por la parte demandante, ni se pidieron aclaraciones o complementaciones, el Despacho **IMPARTE APROBACIÓN.**

Teniendo en cuenta que no se realizó la diligencia de remate en el presente proceso, en el entendido a que la parte interesada no realizo las publicaciones pertinentes, el Juzgado al tenor de lo previsto por el Artículo 448 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se decretó la división Ad Valoren o venta de la cosa común, de acuerdo al Art. 411 C.G.P , se ORDENA el **REMATE** del bien inmueble identificado como predio Finca el Tulcán - Lote Villa Ensueño, ubicado en la vereda María Baja del municipio de Albán Cundinamarca e identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **156-52993** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y Cédula Catastral No. 25-019-00-00-00-0004-0181-0-00-00-0000; es del caso fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien secuestrado y avaluado donde vencido el término de traslado las partes guardaron silencio frente al mismo.

El Bien a rematar está avaluado por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$186.834.240.00) M/CTE.** y será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del referido valor, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta de depósitos Judiciales de este Juzgado No. 250192042101 del Banco Agrario de Colombia S.A, donde el número único de Radicación del presente proceso es 25019-40-89-001-2019-00038, con la advertencia que dentro de la hora señalada para la práctica del remate debe enviarse por el correo electrónico institucional suministrado por la Rama Judicial únicamente para remates rematesjprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la cedula de ciudadanía y del recibo de consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia S.A, de tal manera que verificados estos documentos se dará al postor el link para el ingreso a la diligencia, donde se escucharán una a una las posturas en el orden en que se envió el correo electrónico con

los documentos mencionados y conforme la dinámica que se explicara al inicio de la audiencia.

Se ordena fijar el aviso en la página web de la Rama Judicial en el micrositio fijado para este Juzgado, por el término de diez (10) días, anteriores a la diligencia de remate y anunciarlo tal como lo indica el artículo 450 del Código General del Proceso publicando por una sola vez en el periódico de más amplia circulación en esta localidad o en la emisora local, debiendo allegar el interesado vía correo electrónico institucional rematesjprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co, una copia informal de la página del diario de su emisión o la constancia del administrador o funcionario de la emisora sobre su transmisión junto con el certificado de tradición del bien inmueble actualizado, con una fecha no inferior a tres (3) meses.

Se informa a las partes e interesados que la diligencia se hará de manera virtual y que la plataforma a utilizar es través del APLICATIVO TEAMS, advirtiéndole que a las 10:00 a.m. del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada por el correo electrónico rematesjprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co, bajo la premisa que se remitirán las posturas a través de mensaje cifrado cuya contraseña conservarán únicamente los postores.

El Juzgado previo ejercicio del control de legalidad previsto en el Artículo 448 del CGP, en concordancia con el artículo 132 ibídem, determina la procedencia de ello, de la siguiente manera:

INFORMACION PROCESO

Proceso	DIVISORIO	
Radicación	25019-40-89-001- <u>2019-00038</u>	
Demandantes	Gabriel Hernán Robayo Maldonado	C.C. 19.495.732
	Graciela Bolivar Pérez	C.C. 41.677.033
	Omar Ricardo Robayo Maldonado	C.C. 79.448.951
	Catherine Robayo Bolivar	C.C. 1.015.399.775
	Shirdley Gabriela Robayo Bolivar	C.C. 1.070.919.748
Demandados	Edgar Fernando Robayo Maldonado	C.C. 79.556.400
	Raúl Antonio Robayo Maldonado	C.C. 79.367.227
	William Enrique Robayo Maldonado	C.C. 79.542.052
	Juan Carlos Robayo Maldonado	C.C. 19.371.943
Fecha de la sentencia	Doce (12) de febrero del dos mil veintiuno (2021)	
Matrícula inmobiliaria	156-52993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá	
Fecha de la Diligencia de secuestro	Treinta (30) de julio del dos mil veintiuno (2021)	
Nombre de la Secuestre	Nelsy Camacho Rodríguez	

Así las cosas, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: El día **DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 10:00 AM**, se llevará a cabo **AUDIENCIA DE REMATE** del bien inmueble identificado como predio Finca el Tulcán - Lote Villa Ensueño, ubicado en la vereda María Baja del municipio de Albán Cundinamarca, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria 156-52993 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, el cual se encuentra avaluado y secuestrado en este proceso.

La Audiencia de Remate se llevará a cabo mediante la plataforma TEAMS, cuya conexión se realizará mediante el siguiente enlace: <https://n9.cl/2dthr> teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y cumpliendo con todos los elementos de bioseguridad y los medios técnicos de comunicación suministrados por la Rama Judicial.

SEGUNDO: El avalúo dado al bien objeto de la subasta identificado con Matrícula Inmobiliaria 156-52993 es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$186.834.240.00) M/CTE.**, conforme al inciso 1° art. 411 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien a subastar, previa consignación del porcentaje legal del 40% (artículo 451 del C.G.P.).

TERCERO: La licitación empezará a la hora y fecha señalada, la presentación de las ofertas para adquirir el bien se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesjprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Pdf. con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud del titular del Juzgado en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación TEAMS, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado la Ley 2213 de 2022. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, se tendrá acceso a las ofertas y se leerá en voz alta aquellas (ofertas) que reúnan los requisitos ya señalados, hecho lo cual, se adjudicará a continuación al mejor postor la bien inmueble materia del remate.

El comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquél (inciso 5° art. 411 ídem).

CUARTO: Por Secretaría elabore el aviso correspondiente y remítase para su publicidad a quien corresponda, dejando copia de este en el Expediente Digital, igualmente, en el micrositio "**Remates 2023**" de este Despacho Judicial, página web de la Rama Judicial, dese acceso al expediente digital para consulta de los interesados.

QUINTO: Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos establecidos en el art. 450 del C.G.P. dando cumplimiento el actor a lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 6° de la norma antes citada, acompañando la constancia de la publicación del aviso y certificado de tradición del inmueble expedido con un (1) mes antes a la fecha de remate.

SEXTO: Los asistentes a la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro mediante el enlace indicado en el numeral primero.

SÉPTIMO: Los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico asignado únicamente para REMATES a la cuenta de este despacho correo institucional rematesjprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

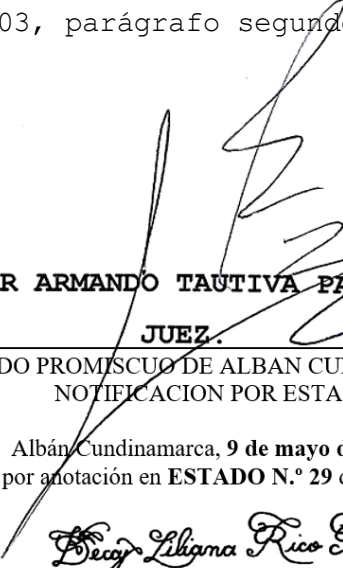
OCTAVO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los asistentes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOVENO: Para efectos del control de legalidad que exige el artículo 132 del C.G.P., se examinó la etapa procedimental previa a la celebración del remate y no se observaron vicios que puedan acarrear nulidades.

DÉCIMO: Se ADVIERTE que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a esta Audiencia de Remate rematesjprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado

en la demanda, contestación de la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 9 de mayo del 2023
Notificado por anotación en **ESTADO N.º 29** de esta misma fecha.



DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria